

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

15513 *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil femenino, cinco plazas de Ayudante Técnico Sanitario, para prestar sus servicios en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen» (Madrid).*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil femenino, cinco plazas de Ayudante Técnico Sanitario, para prestar sus servicios en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen» (Madrid).

B A S E S

1.ª Para ser admitidas en este concurso, las solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad

Ser de nacionalidad española.

Tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice la admisión de instancias.

Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidas por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso

Estar en posesión del título correspondiente a las plazas que se concursan.

Haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Ministerio de Marina).

3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que las interesadas harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido por:

Presidente: Teniente Coronel Médico don José Mateas Real.

Vocales:

Comandante Médico don Román Guaita Egea.

Capitán Médico don Leopoldo Aranda Calleja.

Vocal Secretario: Ayudante Técnico Sanitario, Oficial 1.º, don Carlos Pérez Lecha.

Auxiliar al servicio del Tribunal: Funcionario del Cuerpo General Administrativo don Carlos García Mateos.

7.ª Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada y pruebas de aptitud intelectual.

CONDICIONES TECNICAS

8.ª Las funciones a realizar por las concursantes que sean seleccionadas para ocupar las plazas convocadas serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número 1. A) Tituladas, de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

9.ª Las concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de 11.430 pesetas.
- Plus complementario de 2.590 pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director, Francisco Javalz Franco.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15514 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.076.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.076, promovido por «Boetticher y Navarro, S. A.», contra desestimación tácita de este Ministerio de Obras Públicas, de las peticiones formuladas en escrito de fecha 10 de julio de 1971 (presentado el 16), relativo a la realización de estudio y obras de encauzamiento del arroyo con el que linda la factoría de la Entidad recurrente, y, a la ampliación de la sección del desagüe bajo las carreteras de acceso a la zona industrial de Villaverde, así como las relativas a la indemnización de daños y perjuicios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boetticher y Navarro, S. A.», contra la Administración, primero desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, desestimamos la petición de indemnización que respecto de la denegación presenta a la petición de aquélla en dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno ha formulado el recurrente, y tercero no ha lugar una condena de costas.»